

CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (“EL INSTITUTO”) REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ULISES MARTINEZ AJA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005; solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, en lo sucesivo “EL DECRETO”.
2. Con fundamento en el artículo 28 constitucional, mediante Acuerdo No. P/IFT/180614/194, el Pleno de “EL INSTITUTO” en su carácter de órgano de gobierno emitió las “Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, (“LAS NORMAS”), publicadas en el “DOF” el 15 de julio de 2014, mismas que indican en su numeral 25, segundo párrafo, que tratándose de desecho consistente en papel, “EL INSTITUTO” procurará su donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (“CONALITEG”), para lo cual celebrará el convenio de colaboración respectivo.
3. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio de las Normas, se emitieron los “Lineamientos para la administración, registro, afectación, control, disposición final y baja de bienes muebles propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, (“LOS LINEAMIENTOS”), publicados el 18 de septiembre de 2014, en el “DOF”, indicando en el lineamiento Vigésimo Sexto, que tratándose del papel proveniente de las bajas de los archivos de concentración, reciclado y de desecho, la enajenación deberá efectuarse preferentemente mediante los contratos que se tengan celebrados para este fin o a través del convenio para la donación a la “CONALITEG”.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO NO. 1016/038/2015



CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

4. Los Lineamientos de Austeridad y disciplina Presupuestaria y Ajuste de su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 de **"EL INSTITUTO"**, publicados en el **"DOF"** el 27 de febrero de 2015, establecen que se realizarán las gestiones necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, a efecto de donar el deshecho de papel y de cartón que se genere por la depuración de archivos; con el fin de apoyar en la elaboración de material educativo y contribuir a la mejora del medio ambiente.

DECLARACIONES

1.- "LA DONANTE" DECLARA:

1.1 Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el **"DOF"** el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (**"Decreto de Reforma Constitucional"**), mediante el cual se creó **"EL INSTITUTO"**, como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

1.2 Que el 10 de septiembre de 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del **"Decreto de Reforma Constitucional"**, fue integrado **"EL INSTITUTO"** mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de los nombramientos de los Comisionados que conforman su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

1.3 Que con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el **"DOF"** el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

1.4 Que el Lic. Mario Alberto Fócil Ortega, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 57, primer párrafo, fracción VIII y 59, primer párrafo, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el numeral 11, fracción IV de **"LAS NORMAS"**, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

1.5 Que corresponde al Lic. Oscar Everardo Ibarra Martínez, Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 59, fracciones I y VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, controlar los recursos materiales pertenecientes a **"EL INSTITUTO"**, conforme a las normas y lineamientos aplicables, por lo que en el



CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

ámbito de sus facultades supervisará y vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

1.6 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal, y que a la fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IFD130924CX1.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

2.1 La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el "DOF" el día 13 de febrero de 1959 y abrogado el 28 de febrero de 1980. La "CONALITEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 1980 teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 Que el Ing. Ulises Martínez Aja, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 55,745 de fecha 10 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 96, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, mismo que contiene el Poder General para Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del "CONALITEG", Joaquín Díez Canedo Flores.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, C.P. 01000.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO: Que el presente convenio es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:



CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para la donación pura, simple y a título gratuito del desecho de papel y cartón en desuso, en lo sucesivo **"LOS BIENES"** que estando al servicio de **"LA DONANTE"** ya no resultan de utilidad para la misma, manifestando **"LA DONATARIA"** su aceptación expresa a la donación objeto del presente convenio conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, a cambio de papel nuevo reciclado y que se utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el estricto cumplimiento de su objetivo.

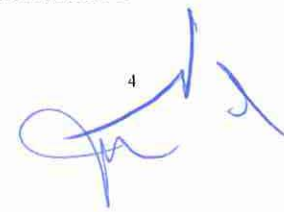
SEGUNDA.- El monto mínimo requerido a recolectar por **"LA DONATARIA"** en el domicilio señalado por **"LA DONANTE"**, será de 1 ½ toneladas, con independencia de que tratándose de cantidades menores el desecho de papel y cartón podrá ser entregado directamente en el centro de acopio de **"LA DONATARIA"**.

TERCERA.- **"LA DONATARIA"** se compromete a informar a través de su página de Internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro **"RECICLA PARA LEER"**, la cantidad de papel donado; información que se actualizará de manera trimestral. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que los bienes objeto del presente convenio, deberán estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de los criterios de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA.- **"LA DONANTE"** previa aprobación de su Comité de bienes muebles e inmuebles y de acuerdo a su normatividad, hará entrega de **"LOS BIENES"**, en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en acta (s) de entrega-recepción por duplicado, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir **"LOS BIENES"**; así como el valor y cantidad de lo donado. La aprobación del Comité antes señalada, se adjuntará a dicha acta de entrega-recepción.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, **"LA DONANTE"** informará por escrito a **"LA DONATARIA"**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar **"LOS BIENES"**; para que esta última programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **"LA DONANTE"**, con la finalidad de dar atención a lo establecido en el Vigésimo Sexto de los Lineamientos.

SEXTA.- El proceso de traslado, destrucción y reciclado de **"LOS BIENES"** será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"LA DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.



CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente convenio, en las fechas y forma convenida. En el caso de **“LA DONANTE”**, será la Lic. Maricela Alvarado González, Directora de Archivos; con número telefónico 5015 4000, ext. 4861 y correo electrónico: maricela.alvarado@ift.org.mx y por **“LA DONATARIA”**, será el C. Michel Eduardo Moya Sánchez, Responsable del Programa Recicla para Leer; con número telefónico 5321 0300, extensión 2138 y correo electrónico: michel_moya@conaliteg.gob.mx

OCTAVA.- “LAS PARTES” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que cada una asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden, ni de patrón sustituto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”** que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, una de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades; si su continuación resulta imposible **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que las obligaciones aplicables para **“EL INSTITUTO”** en materia de donación de deshecho de papel y cartón previstas en sus Normas y Lineamientos se modifiquen o abroguen, o bien hasta que concluya la vigencia de **“EL DECRETO”**, según lo que ocurra primero.

Durante su vigencia, su contenido será revisado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en forma anticipada, mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo, a través de sus Representantes, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.



CONVENIO NÚMERO 1016/038/2015

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2015.

POR "LA DONANTE"



LIC. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

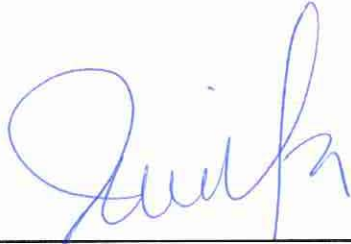
POR "LA DONATARIA"



ING. ULISES MARTÍNEZ AJA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. OSCAR EVERARDO IBARRA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. MARICELA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ARCHIVOS

